

Universidad de Lima

Facultad de Derecho

Carrera de Derecho



**EXPEDIENTE CIVIL NO 44496-2009-0-1801-  
JR-CI-27 SOBRE: REIVINDICACIÓN  
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO.00329-  
2009-0-1501-JR-LA-01 SOBRE: NULIDAD DE  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Trabajo de suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Abogado

**Manuel Enrique Castillo Luna Briceño**

**Código 20130266**

Lima – Perú

Febrero de 2020

EXPEDIENTE CIVIL NO 44496-2009-0-1801-JR-CI-27 SOBRE: REIVINDICACIÓN

Materia: Reivindicación

Nº de Expediente: 44496-2009-0-1801-JR-CI-27

RESUMEN

El expediente materia de sustentación versa sobre una controversia jurídica en torno a la propiedad y la restitución de un bien inmueble. El demandante formuló una demanda de reivindicación y su argumento central consistió en alegar mejor derecho de propiedad por tener inscrito su derecho de propiedad sobre el inmueble. Por otro lado, los demandados señalaban que no era así, principalmente porque ellos compraron el inmueble de buena fe del titular registral. El debate se centró en determinar a quién corresponde atribuirle el goce exclusivo del derecho de propiedad, sobre la base de las reglas de concurrencia de acreedores en bien inmueble consagradas en el artículo 1135° del Código Civil y de otras normas afines.

Para nosotros la solución final fue correcta; sin embargo, consideramos que se dejaron de lado diversas cuestiones que de haber sido tomadas en cuenta hubieran generado la posibilidad de que la controversia fluya por otros cauces.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO.00329-2009-0-1501-JR-LA-01 SOBRE:  
NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Materia: Nulidad de Resolución Administrativa

Nº de Expediente: 00329-2009-0-1501-JR-LA-01

RESUMEN

El demandado fue sancionado con una multa en el 2008 por la Municipalidad Provincial de Huancayo, bajo la causal de operar su video pub sin licencia de funcionamiento. Agotada la vía administrativa, el interesado formuló una demanda contenciosa administrativa contra la entidad en el 2009, a fin de que se declare la nulidad de las resoluciones administrativas respectivas. Fundamentalmente, alegó que la entidad le venía negando sin razón el otorgamiento de la licencia, ya que él contaba con derechos para operar su negocio desde el 2000, en virtud del trámite que efectuó cumpliendo con todos los requisitos y, además, porque en 2 oportunidades anteriores la entidad le impuso multas por lo mismo que luego declaró nulas tras verificar el cumplimiento de los requisitos. Por otro lado, la entidad demandada argumentaba que el administrado no había concluido el trámite que inició en el 2000 y que objetivamente carecía de la licencia, por lo que correspondía aplicarle ciertas normas, vigentes desde el 2008, según las cuales es una infracción punible operar un local sin contar previamente con una licencia de funcionamiento.

Finalmente, la controversia fue dilucidada sobre la base de una cuestión no planteada por las partes, referente a la eficacia de la ordenanza que fundamentó la sanción municipal.